



**Convenio de Hermandad entre el Municipio
Autónomo de Caguas, Puerto Rico y el Municipio
de Belén, Provincia de Heredia, de la República de
Costa Rica**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión
Ordinaria N° 65-2010 del 26 de octubre del 2010**

**Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio Autónomo de Caguas,
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Rico y el Municipio de Belén, provincia de Heredia, de la República de Costa
Rica.**

Entre el Municipio Autónomo de Caguas, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Belén, Provincia de Heredia, de la República de Costa Rica, en adelante " las partes", han decidido establecer un convenio de cooperación y hermandad entre ambos gobiernos locales y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que las excelentes relaciones de amistad y cooperación que existen entre el estado Libre Asociado de Puerto Rico y la República de Costa Rica, así como el deseo de estrechar vínculos de cooperación entre el Municipio de Caguas y el Municipio de Belén, en el contexto de transformación del mundo y el desarrollo de nuevas tecnologías de comunicación que obligan a los diferentes pueblos a estrechar lazos de hermandad, ayuda y cooperación.

SEGUNDO: Que reconoce la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común, entre las partes a fin de profundizar sus relaciones económicas, culturales, educativas, deportivas, ambientales, tecnológicas y comerciales:

TERCERO: Que las partes están convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan incidencia en el avance; Económico y social de sus respectivas comunidades.

POR TANTO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: El presente acuerdo tiene como objeto establecer un mecanismo de cooperación en las áreas de: desarrollo municipal, comercio, cultura, deporte, educación, salud, turismo, medio ambiente, constructiva y tecnología, así como cualquier otra área que las partes identificarán de interés común.

SEGUNDO: MEDIOS DE EJECUCIÓN: Teniendo presente que el acuerdo de Hermandad constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencia sobre las áreas que ellas determinen, para tal fin podrán formular en sus programas anuales operativos, proyectos, metas y actividades relacionadas con los alcances, coordinaciones, asignación de recursos en el intercambio que por ese medio suscriben.

TERCERO: RESPETO AL MARCO JURÍDICO INTERNO DE LOS PAISES DE ORIGEN DE LAS PARTES: Ambas partes se comprometen a llevar a cabo las

modalidades de cooperación a que se refiere el artículo anterior, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias normativas nacionales y directivas de sus respectivos países de origen.

CUARTO: ORGANOS DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes podrán designar los órganos y funcionarios responsables de la ejecución y seguimiento del presente acuerdo, sin embargo, en forma preliminar se designa a la Alcaldía Municipal, por parte del Municipio Autónomo de Caguas, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Alcaldía Municipal o su representante, por el Municipio de Belén, Provincia de Heredia, Costa Rica. Las partes se comprometen a reunirse por lo menos una vez al año para evaluar y proponer las medidas de control que consideren convenientes, a fin de cumplir eficaz y eficientemente con las obligaciones que se deriven del presente convenio. Como resultado de la reunión a que se refiere el párrafo precedente, las partes elaborarán un informe anual sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente instrumento y lo comunicarán a sus respectivos municipios, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y CONCLUSIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por dos años renovable por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra, con tres (3) meses de antelación. El acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. La terminación anticipada del presente acuerdo no efectuará la conclusión de los programas o proyectos de Cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Caguas, Puerto Rico, el doce de enero de dos mil once, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MUNICIPIO DE CAGUAS,
Puerto Rico

POR EL MUNICIPIO DE BELEN,
PROVINCIA DE HEREDIA
REPUBLICA DE COSTA RICA

Lic. William Miranda Marín
Alcalde Municipal

Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

Presidenta Municipal
Municipalidad de Belén